

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INDICE DE SEGURIDAD HOSPITALARIA

UNIDAD EJECUTORA 409 "HOSPITAL CENTRAL DE MAJES"

1. ÁREA USUARIA

Programa Presupuestal 068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE FORMULACION, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INDICE DE SEGURIDAD HOSPITALARIA del Hospital Central de Majes.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio de formulación, implementación y evaluación del Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH) para el Hospital Central de Majes tiene como finalidad obtener un diagnóstico técnico actualizado de su seguridad estructural, no estructural y funcional, integrando la actualización integral de los planos físicos y digitales. Esto permitirá establecer una base técnica sólida para la gestión del riesgo de desastres, garantizando la continuidad operativa de los servicios de salud y la protección de la vida de los pacientes y el personal ante la ocurrencia de eventos adversos.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Objetivo General:

- Contratar los servicios de un consultor o equipo especializado para realizar la formulación, implementación y evaluación del Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH) del **Hospital Central de Majes**, que permita determinar su nivel de seguridad y capacidad de respuesta ante emergencias y desastres, incluyendo el levantamiento y actualización técnica de su infraestructura física.

4.2 Objetivo Específico

- Realizar el levantamiento arquitectónico y técnico in situ para la actualización integral de los planos del hospital, reemplazando la documentación existente de 2013.
- Entregar un juego completo de planos actualizados (estructuras) tanto en formato físico (ploteados y firmados) como en digital (archivos editables CAD y PDF).
- Evaluar los componentes estructurales, no estructurales y funcionales del establecimiento aplicando los formularios y metodología oficial del Índice de Seguridad Hospitalaria.
- Identificar las vulnerabilidades críticas y proponer un Plan de Acción Priorizado con recomendaciones técnicas detalladas para mejorar el nivel de seguridad del hospital.
- Elaborar el Informe Técnico Final de la evaluación ISH, debidamente sustentado y refrendado por especialistas colegiados.

5. ACTIVIDAD DEL POI

AOI00013300558: Desarrollo de estudios de vulnerabilidad y riesgo en servicios públicos.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ÍTEM N°	NRO DE SERVICIOS A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE SEGURIDAD HOSPITALARIA

6.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Nro	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Levantamiento y Actualización de Planimetría: Realizar el levantamiento físico <i>in situ</i> de la infraestructura actual para la elaboración de planos actualizados de Estructuras, sustituyendo la documentación técnica del año 2013. Estos deberán entregarse en formato físico (ploteados y firmados) y digital (archivos CAD editables).
2	Evaluación de Vulnerabilidad: Aplicar los formularios de evaluación de la OPS/OMS para determinar el nivel de seguridad en los componentes: <ul style="list-style-type: none"> • Estructural: Estado de columnas, vigas, muros y cimentación. • No Estructural: Sistemas de líneas vitales (agua, energía, gases medicinales), equipos médicos y elementos arquitectónicos. • Funcional: Organización del comité de desastres, planes de contingencia y capacidad de respuesta del personal.

6.2 SEGUROS

- **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR**

Así mismo, el proveedor debe contar con el SCTR para toso su personal, que brinda protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgo determinadas en la Ley N° 26790, siendo obligatorio presentar al área usuaria el SCTR al inicio del plazo contractual para la prestación de servicios.

6.3 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

A. Normativa de Gestión del Riesgo y Seguridad Hospitalaria:

- **Ley N° 29664:** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM.
- **Resolución Ministerial N° 963-2018/MINSA:** Que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la implementación del Índice de Seguridad Hospitalaria".
- **Guía del Evaluador de Hospitales Seguros (OPS/OMS):** Segunda edición, que establece la metodología internacional para el cálculo del ISH.

- **NTS N° 037-MINSA/DGSP-V.01:** Norma Técnica de Salud para la Organización de los Servicios de Salud ante Emergencias y Desastres.

B. Normativa Técnica de Edificaciones:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE):** *Norma A.050: Salud (Condiciones de diseño para infraestructura de salud).
 - Norma E.030: Diseño Sismorresistente.
 - Norma IS.010 e IS.020: Instalaciones Sanitarias.
 - Norma EM.010: Instalaciones Eléctricas Interiores.
- **NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01:** "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"

C. Normas Metrológicas y de Calidad:

- **Ley N° 30224:** Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
- Los instrumentos de medición utilizados para el levantamiento de planos (distanciómetros láser, estaciones totales, etc.) deberán contar con **certificación de calibración vigente** emitida por laboratorios acreditados por INACAL.

6.4 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.4.1 Lugar

El servicio se realizará de manera presencial en las instalaciones del **Hospital Central de Majes**, ubicado en Asentamiento B-1 Lote 1 – Irrigación Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa.

6.4.2 Plazo de Ejecución

El plazo total para la prestación del servicio será de **treinta (30) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la respectiva Orden de Servicio y/o firma del contrato.

6.4.3 Subsanación de Observaciones En caso de existir observaciones a los entregables, el área usuaria notificará al consultor, quien tendrá un plazo máximo de **cinco (05) días calendario** para el levantamiento de las mismas, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación. Este periodo de subsanación no se contabiliza dentro del plazo de ejecución original.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL CLAVE

7.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR:

- **Experiencia Mínima:** El postor deberá acreditar **experiencia** en la ejecución de al menos **dos (02) servicios similares** en establecimientos de salud públicos o privados durante los últimos cinco (05) años.
- **Definición de Servicios Similares:** Se consideran servicios similares a la elaboración de: Diagnóstico y Plan de Acción de Seguridad Hospitalaria, Implementación y/o Evaluación del Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH), Estudios de Vulnerabilidad en Establecimientos de Salud, Elaboración de Planes de Contingencia ante Desastres en Salud y/o Elaboración de Expedientes Técnicos de Infraestructura Hospitalaria.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA


Ing. Victor Ricardo Esquicha Tejada
COORDINADOR DEL AREA DE MANUTENCION

- **Acreditación:** La experiencia se acreditará mediante copias simples de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad, o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (vouchers de depósito, reportes de estado de cuenta o que el mismo comprobante tenga el sello de "cancelado").

7.2 PERSONAL

El proveedor deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

7.2.1 Personal Clave

El proveedor deberá contar como mínimo con un (01) ingeniero especializado, quien será responsable técnico del servicio.

Formación Académica

- Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Profesional de la Salud.
- Colegiado y con habilitación vigente.

Capacitación Obligatoria:

- Certificado o Constancia de **Curso de Evaluador del Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH)**.

Experiencia

- Experiencia en evaluaciones de ISH mínimo 3 hospitales.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Ing. Víctor Ricardo Esquicha Tejada
ORDINARIO DE SERVICIOS DE MAINTENIMIENTO

8. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

El contratista es responsable de proporcionar todos los recursos humanos, técnicos, logísticos y de seguridad necesarios para la correcta ejecución del servicio, los cuales incluyen, pero no se limitan a:

A. Equipo Profesional (Recurso Humano):

El contratista deberá contar con un equipo multidisciplinario (o profesional que reúna las competencias) que incluya:

- **Evaluador ISH:** Profesional de la salud o ingeniería con certificación/capacitación en Índice de Seguridad Hospitalaria.
- **Arquitecto y/o Ingeniero Civil:** Colegiado y habilitado, con experiencia

demostrada en levantamientos arquitectónicos y diseño de planos de infraestructura hospitalaria.

B. Seguros:

- El contratista deberá garantizar que su personal cuente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente, considerando que realizarán inspecciones en áreas técnicas y de altura.

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1 Coordinación y Facilidades

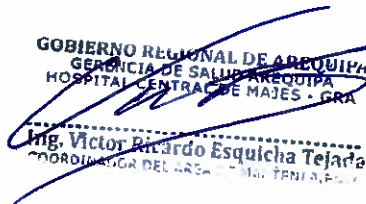
El contratista deberá coordinar obligatoriamente el inicio y desarrollo de sus actividades con:

- **El Responsable del Área de Mantenimiento:** Para el acceso a los planos existentes, ingreso a salas técnicas (tableros, cisternas, casa de fuerza) y validación del levantamiento físico.
- **La Responsable del Programa Presupuestal 068 (Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres):** Para asegurar que la evaluación del ISH y el Plan de Acción se alineen con los objetivos estratégicos de seguridad hospitalaria del Ministerio de Salud.

El hospital brindará las facilidades de acceso a todos los ambientes, siempre que el personal del contratista esté debidamente identificado y cumpla con los protocolos de bioseguridad del nosocomio.

9.2 Confidencialidad y Propiedad intelectual

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del HOSPITAL CENTRAL DE MAJES. El/La proveedora (a) deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Ing. Victor Ricardo Esquiicha Tejada
COORDINADOR DEL AREA DE MANTENIMIENTO

9.3 Seguridad y Salud en el Trabajo

- El personal del contratista deberá portar obligatoriamente su **fotocheck de identificación** y sus **Equipos de Protección Personal (EPP)** completos (casco, chaleco, mascarilla, etc.) mientras permanezca en las instalaciones.
- El contratista es el único responsable ante cualquier accidente de su personal, debiendo contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente durante los 30 días de ejecución.

9.4 Subcontratación

- Queda terminantemente **prohibida la subcontratación** total o parcial del servicio, debiendo ser ejecutado directamente por el personal propuesto y seleccionado

9.5 Responsabilidad por Vicios Ocultos

- La conformidad del servicio no exime al contratista de su responsabilidad por errores técnicos, omisiones o defectos en los planos y el informe ISH.
- El plazo máximo de responsabilidad por **vicios ocultos** será de un **(01) año**, contado a partir de la conformidad final. Si durante este tiempo el hospital detecta errores en los planos de 2026 frente a la realidad física, el contratista deberá subsanarlos sin costo alguno.

9.6 Forma de pago

La Entidad (Hospital Central de Majes) realizará el pago de manera **única (100%)**, luego de la ejecución total del servicio y la entrega de todos los productos (Informe ISH y Planos 2026), previa conformidad de la unidad orgánica correspondiente.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

- **Comprobante de Pago (Factura o Recibo por Honorarios):** Debidamente emitido a nombre del Hospital.
- **Copia del CCI (Código de Cuenta Interbancario):** Vinculado al RUC del contratista.
- **Informe Técnico Final:** Conteniendo la evaluación ISH y el juego completo de planos (Físicos y Digitales en CAD), conforme a lo detallado en el numeral 8 (Entregables).
- **Informe de Conformidad:** Emitido por el área usuaria, previa validación técnica del **Responsable del Área de Mantenimiento** (respecto a los planos) y de la **Responsable del PP 068** (respecto a la metodología ISH).

El pago se realizará en moneda nacional (Soles), a través de abono en cuenta bancaria, dentro de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado vigente

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA
Ing. Víctor Ricardo Esquicha Tejada
COORDINADOR DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO

10. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto del contrato vigente. La penalidad se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula

$$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \times \text{MONTOS DEL CONTRATO}}{F \times \text{PLAZO EN DIAS}}$$

Donde **F** tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: **F = 0.40**.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: **F = 0.25**.

11. ENTREGABLES/PRODUCTO:

Entregable	Plazos	Detalle Entregable
Informe para el servicio de mantenimiento del HCM	30 días calendario contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de Evaluación del Índice de Seguridad Hospitalaria (ISH) firmados. • 01 Juego de Planos Actualizados: Estructurales en físico (ploteados) y digital (AutoCAD editable) firmados .

12. GARANTIA DEL SERVICIO

Doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de finalización del servicio. Cualquier falla relacionada con el servicio durante dicho periodo deberá ser corregida sin costo alguno para el proveedor.

13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - ICA

Ing. Víctor Ricardo Esquicha Tejada
COORDINADOR DE ÁREA DE MANTENIMIENTO

14. OBLIGATORIAS EN REQUERIMIENTOS

GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo

Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Ing. Victor Ricardo Esquicha Tejada
COORDINADOR DEL AREA DE MANTENIMIENTO

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

.....
.....

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica